

Art. 2.— El señor Edmundo Brown Calderón, queda designado **Miembro** de la Junta de Aeronáutica Civil, en sustitución del señor José Raful.

Art. 3.— El señor Edmundo Brown Calderón desempeñará sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 847, que excluye del procedimiento de expropiación dispuesto por el Decreto No. 2513, del 1976, las Parcelas Nos. 3 y 41 del D. C. No. 4 del Municipio de Dajabón.

G. O. No. 9608. del 16 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 847

VISTA la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

VISTA la recomendación del Director General del Instituto Agrario Dominicano;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan excluídas del procedimiento de expropiación, dispuesto mediante Decreto No. 2513, del 2 de noviembre de 1976, las Parcelas Nos. 3 y 41 del Distrito Catastral No. 4, del Municipio de Dajabón, propiedad del señor Rafael A. Checo Peña.

Art. 2.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 848, que encarga al Subsecretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, Lic. Méjico Angeles Suáres, de dicha Secretaría de Estado.

G. O. No. 9608, del 16 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 848

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Lic. Méjico Angeles Suárez, Subsecretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, queda encargado de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, mientras dure la ausencia del titular de dicha Cartera, Dr. Amiro Pérez Mera.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO